

avía se estuvo con las manos cruzadas, y hasta no requerirle y hacerle nueva instancia el *secular*,¹ no se determinó el otro á nombrar sus dos comisarios, que lo fueron, el arcediano D. Alonso Francisco *Moreno*, y el magistral D. Bartolomé Felipe de *Ita y Parra*, para que coligados como dos brazos poderosos, se presatasen mutuamente los auxilios y fuerzas convenientes para llevar al cabo tan santo proyecto.

656. Que sea esta la *verdad pura del hecho*, consta judicialmente por el mismo expediente que corrió en el superior gobierno del Illmo. y Exmo. Sr. arzobispo y virey D. Juan Antonio de *Vizarron y Eguiarreta*. Porque á la cabeza de la primera peticion que se presentó á S. E., se expresan solamente los nombres de los dos regidores comisarios *Medina y Aguirre*, cuyo contesto está concebido en términos tan piadosos y elegantes, que lo pondría aquí literalmente si no lo trajera el P. D. Cayetano *Cabrera* en su *Escudo*, como un pre-

1 Son palabras del mismo cabildo secular, en su primer memorial presentado al Exmo. Sr. virey y arzobispo *Vizarron*, que trae por extenso D. Cayetano *Cabrera*, en el lugar que abajo se cita.

cioso monumento, que leerá siempre con no poco deleite de su devocion, la posteridad mexicana.¹

657. Andando por sus trámites el negocio, S. E. I. dió traslado del pedimento del cabildo secular al eclesiástico; el cual contestó por su consulta de 2 de Marzo del mismo año de 1737, digna á la verdad de su carácter, sabiduría y piedad, que trae tambien á la letra D. Cayetano *Cabrera*,² y asimismo la respuesta fiscal de 14 de Marzo, haciendo entonces de promotor eclesiástico, el Dr. D. José *Flores Moreno*, que fué despues lectoral de mi santa Iglesia de Puebla, cuyo tenor ha copiado tambien aquel exactísimo escritor,³ sobre cuyos antecedentes recayó el auto de aprobacion de S. E. I., á 24 de Abril del precitado año, sobre la eleccion de *Patrona principal* de México en Ntra. Sra., con el milagroso título de *Guadalupe*, bajo la reserva de ocurrir á la Santa Sede por su aprobacion con respecto al decreto de la sagrada congregacion de Ritos,

1 Cabrer. Escud. de Armas. de Mexic. lib. 3. cap. 8. n. 529.

2 Id. ibid. desde el n. 534.

3 Ibid. desde el n. 547.

de 23 de Marzo de 1630, que está mandado guardar por la santidad de Urbano VIII. Asignóse el día sábado 27 de dicho mes, para que concurriesen los cuatro diputados de uno y otro cabildo eclesiástico y secular, á hacer el nombramiento acostumbrado en la capilla del real palacio, el cual fué recibido allí con la mayor solemnidad, segun lo dejamos referido atras, al párrafo segundo del cap. 8 de esta historia.

658. Inmediatamente promovieron los comisarios de la ciudad, la instancia á S. E. para que ya que habia muchos años que el día 12 de Diciembre, en que se celebra la fiesta de la aparicion de Ntra. Sra., era día de *precepto* y fiesta de *corte*, se declarase tambien de *tabla*, para que concurriese á ella la real audiencia en cuerpo; y remitido el asunto por voto consultivo al real acuerdo, compuesto de los Sres. Dr. D. Gerónimo de Soria, marqués de Villahermosa de Alfaro, D. Juan de Oliván Rebolledo, D. Juan Picado Pacheco, Dr. D. Pedro Malo Villavicencio, y los Licenciados D. Domingo Valcarcel, y D. Francisco Antonio de Echávarri (que este murió de consejero, y aquel con honores de camarista de Indias), dijeron á S. E. I. lo siguiente en 2 de Mayo.

659. Exmo. Sr.— Vista la consulta que esta nobilísima ciudad hace á V. E., ante todas cosas la rinde muchas gracias por el fervor con que ha promovido sus diligencias para jurar por su Patrona á la Sacratísima Virgen María, bajo de su admirable título y advocación de *Guadalupe*, la que se venera en su templo, extramuros de esta ciudad, con admiracion de todos en su *intocabilidad* despues de mas de doscientos años, corridos desde su maravillosa *aparicion en materia tan débil como la palma, y expuesta á la corrupcion de un ayate, en que la Sra. quiso estamparse* para consuelo universal. . . &c., &c.¹ Y prosigue Cabrera su contesto literal hasta el fin, ¹ añadiendo esta juiciosa reflexion: "No es negable que sobre la tradicion comun y pública aceptacion y devocion de los fieles, da mucho crédito al milagro de la aparicion de la Sma. Virgen, el voto de este gravísimo senado, cuya autoridad respetuosa no se moveria á tomar en sus expresiones un tono tan decisivo, á no estar inmoviblemente persuadido de verdad tan inconcusa."² A su consecuencia, el señor arzobis-

1 Id. ibid. n. 772.

2 Id. ibid. n. 773.

po virey, por su decreto de 23 de Mayo se sirvió determinar *en todo como pareció al real acuerdo.*

660. Desde el 16 de dicho mes, habia sido promulgado á nombre del corregidor de México, el coronel D. Juan *Rubin de Celis*, un bando en que se daba noticia al público del patronato de la Sma. Vírgen, y de sus fiestas, y el 24 lo fué por un edicto del Exmo. Sr. arzobispo virey, leído en la catedral, á lo que se siguió un triduo de funciones celebradas en el Santuario, que describe puntualmente D. Cayetano *Cabrera*.¹ Paréceme ocioso y que á nada conduce repetir su relacion, porque basta saber que el regocijo de toda la ciudad salió de madre, inundó los corazones, y resonó hasta las alturas el eco de la comun alegría: *ut resonaret in excelsis sonitus letitiæ*². Nadie guardaba límites, fué general la conmocion con un desórden tan ordenado, que se conocia muy bien ser hijo legítimo de la devocion española á la Santísima Vírgen María.

Remitióse, por último, la plaga del *matlasagual* en estos dias de celebridad, que en las

1 Id. cap. 9. 10. y 11.

2 I. Paral. XV. 16.

generaciones venideras nunca podrá borrar el olvido, y no parecia sino que volando la noticia por todo el reino, llevaba por todas partes la sanidad en sus alas. Fuéronse recogiendo de todas las iglesias y ayuntamientos de Nueva España, sus respectivos poderes para hacer en México el juramento universal de Patrona, como se hizo el domingo 4 de Diciembre de 1746, en manos del Illmo. y Exmo. Sr. D. Juan Antonio *Vizarron*, quien se hallaba muy postrado en cama de la enfermedad de que murió el 25 de Enero siguiente.—Por este tiempo llegó aquí la funesta novedad de haber fallecido nuestro gran rey Felipe V, y por esta justa causa se suspendieron las fiestas que estaban prevenidas para celebrar el patronato general, hasta el mes de Diciembre del año siguiente de 47, en que repartidos nueve dias entre el clero y comunidades religiosas, con asistencia del señor virey, primer conde de Revillagigedo (padre del actual) y de la real audiencia y demas tribunales, se predicaron las glorias de la gran Sra. de *Guadalupe*, y aplaudieron el carácter de *Patrona* de Nueva España, con misa y sermon observándose el rito de primera clase, y desde entonces se solem-

niza con la misma pompa y asistencia, la fiesta anual del día 12 de Diciembre, en que se festeja el gran milagro de su aparición.¹ De la aprobacion pontificia de este patronato, se hablará particularmente en su lugar.²

§. VII.

Es manda forzosa en los testamentos de Nueva España, la de Ntra. Sra. de Guadalupe.

661. No se puede poner en duda que los monges gerónimos del *Guadalupe* de Estremadura, se pensaron buenamente que con solo llevar este sobrenombre la Imágen de Sta. María aparecida en *México*, tenían derecho á sacar una *Garrama* de todo el imperio mexicano, por medio de un real decreto, que efectivamente alcanzaron de Felipe V en el año de 1700, cuando este jóven príncipe acababa de poner el pié en España, y en el mismo año le hicieron declarar, que la *manda forzosa* que en todo testamento se dejaba á la Madre de Dios de *Guadalupe*, no solo en el arzobispado de México, sino en este dilatado imperio, tocaba

¹ Zodiac. Marian. part. 2. cap. 1. §. 9.

² Vide cap. 9. §. 2. de esta historia.

al Santuario de Guadalupe de *Estremadura*." Así lo refiere el mismo monge, moderno historiador de aquel Santuario extremeño, Fr. Francisco de *San José*, en su historia universal de Ntra. Sra;¹ y añade allí mismo: "que en el año de 1743, en el cual se dió la obra á la estampa, todavía se estaba efectuando el real mandato de las conductas de plata que se despachaban en las flotas por medio de sus agentes.

662. *Garrama* dije y torno á decirlo con la mayor reflexion, y en mas de un sentido, porque no sé yo qué otro nombre mas propio merezca en nuestro castellano este linage de exaccion. Bien sea que los autores de ella, por su sagrada profesion y carácter, por su arreglada conciencia y buena fé, no se hagan reos del crimen de fraude, como lo supongo; pero no puede escapar de haber sido sorpresa la impetracion de un decreto que se arranca de las manos inocentes de un monarca jóven extranjero, contendor de la corona de España, y en medio del bullicio de su entrada. Si esto no fué extorcer la gracia, fué al menos *sorpre-*

¹ Cap. 21. n. 20, al fin.

der la voluntad del monarca, invadido en mal tiempo, y valiéndose los pretendientes de peores medios y caminos. Fué en malísimo tiempo, sí, porque ninguno mas á propósito para embestir á un príncipe, que los primeros momentos en que saludaba á un pueblo desconocido y extraño, cuando era preciso llegar á sus umbrales con los ojos cerrados y el pecho y ambas manos abiertas, como que venia de un reino extranjero llamado á la corona, y una corona que disfrutaba con todo el poder de Europa, á costa de la sangre castellana. La política dictaba que debía ganar los corazones de todos ellos, no solo con su afabilidad y dulzura, sino con las mercedes que derramase á dos manos en ambos estados, principalmente sobre el *eclesiástico*, que es el brazo derecho y mas nervioso de la nacion católica, en cuya comunidad se hacia muy respetable la de los monges *gerónimos*, solicitantes de una gracia que no respiraba mas que piedad y religion, como la de adjudicar á su Santuario de *Guadalupe de Estremadura*, la *manda forzosa* que dejaban en México para el culto de la Sra. del mismo título, alegando á este fin, y aquí deben notarse los medios y caminos torcidos

que trillaron, por confesion del mismo monge: "Que no solo los primeros conquistadores españoles, sino los propios *mexicanos*, la consig-naban esta *manda*, reconocidos al patrocinio que experimentaban de la Sma. Virgen de *Guadalupe*, significando quizá con este nombre equívoco, la suya de *Estremadura*." No puede tenderse una red mas sutil, ni un lazo mas corredizo para el religioso ánimo del reciente príncipe. ¿Y no habia de caer en él despues de armado por manos tan diestras como las monacales? Si procedieron ellas con limpieza y sanidad, sábelo Dios, que registra los senos del corazon humano: lo que confiesa de plano el historiador extremeño es, que en años pasados se ofrecieron diferencias entre estas mandas.¹ ¿Y entre quiénes habian de trabarse sino entre los dos santuarios interesados? Esto quiere decir que levantó el grito la parte que se consideraba lesa y agravada, cual era la *mexicana*; ¿y en tal caso, preguntado, podia por ventura conservar la contraria por mucho tiempo su buena fé? Sábelo

1 Hist. univer. de Ntra. Sra. de Guadalupe de Estremadura, ubi supra, cap. 21. n. 20.

solo Dios. Ello es que aunque el monarca *Borbon* quedó cogido en la trampa, como no pudieron cortarle las alas, dió por fin un vuelo muy alto en 7 de Diciembre del año de 1756, y puesto en mejor estado por medio de una paz sólida, y en mejor acuerdo por las luces de su real y supremo consejo de estas Indias, “extrañó por un sábio y real decreto, que los habitantes de estos reinos no se confesaran en la muerte deudores de una Imágen, bajo cuya sombra vivian, y en cuya adoracion vinculaba la corona de España toda su prosperidad y la subsistencia de su feliz dominacion sobre las Américas; y á fin de que á tiempo siquiera de fallecer diesen los testadores un testimonio público y legal de tan alta obligacion, ordenó que la de esta Sta. Imágen de *Guadalupe de México*, fuera una de las *mandas forzosas* de todos los testamentos otorgados en estos reinos, y que su producto cediese en mayor culto del Santuario de *Guadalupe mexicano*, y de su real Colegiata,”¹ y no del *Estremeño*. Providencia justa, religiosa y loable, con que revocó, casó y anuló la anterior, que habia dado por

1 Tom. 1. de la colec. pág. 754.

sorpresa en favor del Santuario estremeño. ¡Accion digna de un príncipe cristiano! Porque las plumas que no se mojan en el tintero del Espíritu Santo, deben tener á gloria el echar borrones sobre lo mal escrito; y será tanto mas realzada, cuanto fuere mas officiosa la enmienda del error, como sucedió en este caso: que por eso se cuenta por uno de los *tres* sucesos mas prodigiosos de *Ntra. Guadalupe* en este siglo, conviene á saber, uno el de la ereccion de la real Colegiata; otro, el de la concesion de misa y oficio propio; y por último, esta de la restitucion de la *manda forzosa*, al Santuario de México.¹ Se conoce que los legisladores fieles, con María al oido, es como determinan cosas justas, y si la de Guadalupe no dicta este decreto de Felipe V, ¿cuándo el reino mexicano hubiera logrado arrancar de mano de los monges estremeños, la *manda forzosa* de nuestro Santuario?

663. Esta providencia fué publicada por bando en la corte de México, por el Sr. arzobispo Rubio y Salinas, y en esta ciudad de la Puebla, lo fué en 29 de Julio de 1757. Tiró-

1 Tom. 1. de la colec. pág. 753.

se una carta cordillera para todos los curas de la diócesis, y se mandó recaudar la manda forzosa de dicho Santuario, poniendo anualmente su importancia en la secretaría de cámara y gobierno del Sr. obispo. Restituida la Colegiata de Guadalupe al goce de sus antiguos derechos, está hoy dia haciendo la recoleccion de esta limosna, por medio de poderes constituidos en todos los obispados de Nueva España. Ahora sí, que segun la órden soberana, está en manos del César lo que toca al César, y en las de Dios lo que pertenece á Dios, y en las de su Sma. Madre, lo que es suyo en justicia, bajo la advocacion de *Guadalupe de México*, y no la de Estremadura. Mas quién ha de creer que es tal el abatimiento de espíritu de estos pueblos, que en su fondo debe llamarse ciega obediencia al rey, que porque mandó una vez S. M. en el año de 1700 que se pagara á la Guadalupe de Estremadura la *manda forzosa* que se recogia para la de México, todavía se esté ejecutando así en algunas partes, y para obedecer por un lado al rey y por otro no perjudicar á la Guadalupe Mexicana, duplican el importe de la manda forzosa y la reparten entre ambas, como lo estoy

viendo en los recibos que se presentan en las visitas eclesiásticas de los testamentos en este tribunal de Veracruz, año de 1797.

§. VIII.

Por novísima real órden se entrega el baston á los vireyes de Nueva España en el Santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe: y el primero que allí lo recibió, fué el Exmo. Sr. conde de Revillagigedo, segun do de este nombre, actual virey de México.

664. El primer virey de Nueva España D. Antonio de *Mendoza*, conde de Tendilla, que gobernó estos reinos con mucha sagacidad y prudencia, desde el año de 1534, hasta el de 1549; otros dicen el de 50, y otros 51: ¹ recibió al sucesor D. Luis de *Velasco* en la ciudad de Cholula; y entregándole allí el mando, partió el antecesor para el vireinato del Perú, por el año de 1589. Vino aquí á suceder al virey marqués de Villamanrique, D. *Luis de Velasco*, el segundo; viéronse los dos en el lugar de *Aculman*, á una legua de *Tetzcuco*, y á otro dia hizo noche el nuevo virey en el Santuario de *Guadalupe*, ² y desde allí su entrada en México.

¹ Betanc. en su Trat. de la ciudad de México en la serie de los vireyes, n. 32. al fin del tom. 3. de su Teatro.

² Monarq. Ind. tom. 1. lib. 5. cap. 27.

665. En el mismo pueblo de *Aculman*, se vió este virey con su inmediato sucesor el conde de Monterey, quien antes de ser recibido por la real audiencia y cabildos en la ermita de Sta. Ana, hizo alto en *Guadalupe*, en donde se le hicieron fiestas de parte de la ciudad, ¹ á donde entró el 5 de Noviembre de 1595. Por este tiempo solian salir los preladados regulares hasta *Tlaxcala* ó hasta *Quamantla*, para saludar á los nuevos vireyes. ² Al marqués de *Montesclaros*, sucesor de dicho conde, le recibió éste en el pueblo de *Otumba*. Cuando D. Luis de *Velasco* fué segunda vez virey, y gobernó con el título de marqués de *Salinas*, fué recibido en *Tlaltelolco*, á donde se vino desde *Azcapozalco*, que allí residia cuando recibió el real despacho. En lo futuro alternaron en la funcion de recibimiento y cortejo, los lugares de *Otumba* y *San Cristóbal*, hasta que en el año de 1789, el Exmo. Sr. virey Manuel Antonio de *Flores*, recibió una real orden por el ministerio de Indias, que pasó á la real Colegiata de *Guadalupe*, cuyo tenor es el siguiente: “Con fecha de 23 de

¹ Monarq. Ind. ubi supra cap. 35 y 36.

² Ibid. cap. 36.

Abril último, el Exmo. Sr. bailio frey D. Antonio Valdés, me comunica la real orden que sigue: *Por pretension del virey electo de ese reino, el conde de Revillagigedo*, y á consecuencia de justas consideraciones, que S. M. ha tenido presentes, en beneficio de los cabildos y consulados de esa capital, se ha dignado resolver, que el recibo del citado virey, y la entrega del mando, que V. E. ha de hacerle de ese reino, tenga efecto en la villa de *Guadalupe*, y no en los pueblos de *Otumba* y *San Cristóbal*, donde generalmente se verificaban antes estos actos. Lo prevengo á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que lo comunique á todas las personas ó cuerpos que deban saberlo. Lo participo á V. E. &c.—*Manuel de Flores*.—Al I. y V. abad y cabildo de *Guadalupe*.” ¹

666. En esta real orden lo que mas llama la reflexion es, que fuese expedida *por pretension del conde de Revillagigedo*. Si S. E. no se digna de revelar el motivo que lo animó á ella, no es fácil adivinarlo: las justas consideraciones que S. M. tuvo presentes para expedirla,

¹ Sacóse esta copia del oficio original enviado por S. E. al cabildo de la Colegiata.

ceden en beneficio de los cabildos y consulado de México, á quienes redimió de la molestia de salir hasta *Otumba* ó *San Cristóbal* al besamano de los nuevos vireyes; y lo que es mas, prepararles en tanta distancia una mesa digna de su elevado carácter; pero pretender el dicho conde que se fijase para lugar del recibimiento de los vireyes la villa de *Guadalupe*, paréceme que alude á que allí en su Santuario, en donde todos ellos paraban antes por costumbre, segun dice *Torquemada*,¹ muchos otros pararon, como hemos dicho, por especial devocion á la Vírgen; allí mismo queria el conde de Revillagigedo recibir el baston y el mando del reino, como de mano de su patrona principal, particularmente encargada de la felicidad de estos dominios, los que tiene abrigados bajo de su poderoso manto, amparo y proteccion; y por eso quiso sin duda la Sma. Señora establecer su templo y domicilio á las puertas de México, y colocarse en frente de la ciudad, con el rostro vuelto para ella, para hacer el oficio de Atalaya, que no duerme ni dormirá en su custodia.² Como el Sr. conde

¹ Monarq. Ind. tom. 1. lib. 5. cap. 27.

² Ps. CXX. 4.

de Revillagigedo, que pretendió esta gracia, no vino casado de España, tuvo lugar de honrar y regalar su devocion, con adjudicar el título de *Vireina* á Ntra. Sra. de *Guadalupe*. Saludábala continuamente con este renombre; visitábala con este respeto, y con la confianza de tal, la invocaba y la pedia acierto en su gobierno, por medio de sus propias oraciones y las de la abadesa actual de las Capuchinas (con quien trabó fina amistad), monjas contiguas al Santuario, las cuales por la tribuna que cae de su coro al templo Guadalupano, están como los querubines del Propiciatorio, de dia y de noche arrodilladas¹ ante la Sta. Imágen de María, que lo es nuestro en la ley de gracia para con su santísimo Hijo, segun dice el Damaseno.² Allí están suplicando incessantemente á su Esposo, á imitacion de *Ester*, por el bien de sus almas, y juntamente por las de su pueblo indiano: *Dona mihi animam meam pro qua rogo, et populum meum pro quo obsecro.*³

¹ Exod. XXV. 18.

² S. J. Damase. in Paracli. B. M. V. Propitiatorum nostrum apud filium suum gravium delictorum absolutio-nem impetrans nobis.

³ Esth. VII. 3.

667. Por cierto que es mucho lo que vale la deprecacion continua, viva é instante del alma justa, dice el Apóstol *Santiago*¹ y es muy poderosa la oracion cuando se liga con el ayuno, dijo á *Tobías* el ángel San *Rafael*² Llévanlo de por vida las capuchinas en observancia de su rígido instituto, y así no es mucho, que hayan visto logradas sus oraciones: porque ¿á dónde ha habido, desde la conquista, un virey que se aventaje al segundo *conde de Revilla*? Puede aplicársele de lleno en lleno lo que Faraon dijo á José: *Nunquid Sapientiorum et consimilem tui invenire potero?*³ Ninguno mas sábio á la verdad, en materia de gobierno. Díganlo las diversas juntas, que indefectiblemente presidia á la semana. Ninguno mas severo ni celoso en hacer justicia. Díganlo los cadalsos levantados en su tiempo para reos de sangre ilustre, estando todavía caliente los demas homicidios, esto es, á los quince dias de cometidos. Ninguno mas instruido ni activo en la policia. Dígalo la ciu-

¹ Jacob. V. 16. Multum enim valet deprecatio justis assidua.

² Job. XII. 8. Bona est oratio cum jejunio et elemosyna magis quam thesauros auri recondere.

³ Genesis XLI. 39.

dad de México, que parece nueva, reuacida de entre las heces é inmundicias de la antigua. ¡Qué magnificencia y primor del palacio real! ¡qué hermosura, qué provision y arreglo de las plazas! ¡Qué empedrado! ¡Qué limpieza de acequias é iluminacion de calles! ¡Qué ordenacion y simetría de paseos! ¡Qué civilidad de populacho quieto y vestido, despues de contar siglos de hacer gala de parecer desnudo hasta en los templos! Ningun virey mas adicto al despacho de los negocios. Dígalo el teson infatigable con que trabajaba catorce horas al dia, dando audiencia verbal, expidiendo decretos á los memoriales del dia, dictando cartas misivas á vuelta de correo seminario á toda clase de personas y asuntos. Nadie sabe cuándo comia, si peinaba, vestia ni descansaba. En todas las oficinas se aparecía cuando menos lo pensaban, y creían estar viendo siempre su sombra pegada á los bufetes, que seguía á sus oficiales y los perseguía á todas horas y en todas partes. ¡Qué salud tan completa ha gozado S. E. en medio de tales tareas! Bendicion de Dios, en regiones tan destempladas. Quién no conoce que se la regalaba el cielo, y que la Virgen Santísi-

ma, que le puso el baston en la mano, le dió ambas en su favor; porque, si con una lo sostenia, con otra le guiaba, y volvia para él ambos ojos, mirándole siempre como á uno de sus *Juanes* predilectos. La Virgen nos haga la merced de no dejarle sacar de México, sino para llevarle al cielo.

CAPITULO IX.

DE LAS GRACIAS QUE HA MERECIDO ESTA SANTA IMAGEN A LA SILLA APOSTOLICA.

§. I.

Erigese en el Santuario de *Guadalupe*, con autoridad pontificia y real, una Colegiata insigne, con abad y capitulo.

668. Los grandes sucesos y las grandes gracias, nunca sacan la cara de un golpe, sino que la van asomando poco á poco, y antes que del todo se presenten, se ven entre dos luces, por medio de predicciones y vaticinios que suelen levantarse en medio del pueblo; y si no se respetan con el carácter de profecías, son al menos ciertos presentimientos de los corazones, que aunque no se elevan de la clase de humanos, causan sin embargo, una mo-